Que, el Estatuto señala como objeto de la Mancomunidad Municipal: a) Construcción y mejoramiento de infraestructura y sistemas de riego, b) Construcción y mejoramiento de infraestructura vial terrestre, c) Promover el mejoramiento de la infraestructura vial aérea del aeropuerto de Shumba, d) Promover la competitividad productiva, e) Fomentar la inversión privada y promoción del empleo, f) Promover la participación vecinal en el desarrollo local, g) Promover la gestión ambiental, la transformación e industrialización de los residuos sólidos y h) Mejoramiento de los servicios básicos;

Que, en el ámbito de las funciones, el Estatuto establece como delegación de funciones específicas exclusivas: a) Concertar con instituciones del sector público y privado la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo integral, en armonía con las políticas y planes de desarrollo provincial, regional y nacional, aplicando estrategias de participación vecinal, b) Ejecutar directamente o promover la ejecución de las obras de infraestructura, urbana o rural, de apoyo a la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el interior de la mancomunidad municipal, tales como pistas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, pequeñas represas, sistemas de riego tecnificado, locales para talleres comunales, y obras similares, c) Promover y apoyar la competitividad productiva, la clasificación e inventarios de los recursos turísticos para su puesta en valor, d) Ejecutar directamente o promover la ejecución de obras de infraestructura educativa, salud, turismo, conservación del ambiente (viveros y reforestación) y transformación e industrialización de residuos sólidos, e) Promover y facilitar la participación ciudadana en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de la gestión pública, los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo, f) Mejorar los servicios de agua potable y limpieza pública, determinando las áreas de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios y g) Promover la implementación de la seguridad ciudadana de acuerdo a la normatividad vigente, y una cultura de paz que revierta la violencia familiar contra las mujeres, niños y adolescentes.

Adicionalmente, como delegación de funciones específicas compartidas: a) Ejecutar directamente o proveer la ejecución de proyectos de infraestructura o de servicios, para el cumplimiento del objeto de la mancomunidad municipal, en coordinación con la Municipalidad Provincial de Jaén, y los órganos de gobierno regional y nacionales pertinentes, b) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión, el servicio de agua potable y alcantarillado, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, c) Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con la Municipalidad Provincial de Jaén, el gobierno regional y los órganos nacionales pertinentes y d) Apoyar la gestión de la atención primaria de la salud y educación en los componentes de planeamiento y control;

Que, finalmente, el Estatuto de la "Mancomunidad Municipal Unión Chinchipe - Marañón", contiene información sobre domicilio, ámbito territorial, órganos directivos, recursos, plazo de duración indefinida, disposiciones para garantizar la participación ciudadana, condiciones para la adhesión y separación de municipalidades, requisitos para su modificación, y las reglas para la disposición de bienes en caso de disolución;

Que, mediante el Acta de Vistos, se acordó la constitución de la "Mancomunidad Municipal Unión Chinchipe - Marañón", la aprobación de su Estatuto y la designación del Presidente del Consejo Directivo y del Gerente General;

Que, por las Ordenanzas Municipales de Vistos, las Municipalidades Distritales de Bellavista, Huabal, Las Pirias y San José del Alto, aprueban la constitución de la "Mancomunidad Municipal Unión Chinchipe - Marañón"; ratificando el contenido del Acta de Constitución y el Estatuto, y la designación del Presidente del Consejo Directivo y del Gerente General;

Que, acorde con el Informe Nº 053-2012-PCM/SD-OGI-MIRA, se concluye que se han subsanado las observaciones al trámite de inscripción y que en la elaboración de los documentos del acto constitutivo se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 11º del Reglamento de la Ley y en el artículo 6° del Reglamento del Registro; debiendo procederse a la emisión de la Resolución de Secretaría de Descentralización, que dispone la inscripción de la constitución de la "Mancomunidad Municipal Unión Chinchipe - Marañón", en el Registro de Mancomunidades Municipales;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341; el Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal; la Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 228-2010-PCM/SD, que aprueba el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales; y en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Formalización de Inscripción de la Mancomunidad Municipal

Inscribir en el Registro de Mancomunidades Municipales a la "Mancomunidad Municipal Unión Chinchipe - Marañón"; integrada por las Municipalidades Distritales de Bellavista, Huabal, Las Pirias y San José del Alto de la Provincia de Jaén, en el Departamento de Cajamarca; reconociéndosele, a partir de dicho acto, la condición de persona jurídica de derecho público, como entidad pública.

Artículo 2º.- Reconocimiento del Consejo Directivo

Reconocer al Consejo Directivo de la "Mancomunidad Municipal Unión Chinchipe - Marañón", como sigue:

- Presidente: Walter Enrique Chávez Altamirano, alcalde de la Municipalidad Distrital de Bellavista.
- Director: Wílder Mego Cabrejos, alcalde de la Municipalidad Distrital de Huabal.
- Director: Julio Fernández Aguilar, alcalde de la Municipalidad Distrital de Las Pirias.
- Director: Jesús Eduardo Fernández Clavo, alcalde de la Municipalidad Distrital de San José del Alto.

Artículo 3º.- Registro de Anexos

Inscribir el Informe Técnico de Viabilidad, el Estatuto, el Acta de Constitución y las Ordenanzas Municipales que aprueban la Constitución de la "Mancomunidad Municipal Unión Chinchipe - Marañón", en el Registro de Mancomunidades Municipales.

Artículo 4º.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría de Descentralización en el Diario Oficial El Peruano, y en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros: http://www.descentralizacion.gob.pe.

Artículo 5º.- Vigencia

La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MADELEINE FLORIÁN CEDRÓN
Secretaria de Descentralización
Presidencia del Consejo de Ministros

872969-2

AGRICULTURA

Rectifican codificación y numeración de la R.D. Nº 0040-2012-AG-SENASA, correspondiéndole la de R.D. Nº 0040-2012-AG-SENASA-DSV

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 0048-2012-AG-SENASA-DSV

23 de noviembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0040-2012-AG-SENASA de fecha 10 de octubre de 2012 se resolvió establecer los requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de plantas de orquídeas (Cymbidium spp.) de origen y procedencia Taiwán;

Que, el numeral 201.1 del artículo 201º de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444 establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se alteren lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, en la mencionada Resolución Directoral se ha incurrido en un error material que no altera en lo sustancial el contenido ni el sentido de la decisión, pues se ha omitido insertar en la codificación y numeración la sigla DSV referida a la Dirección de Sanidad Vegetal que emitió la Resolución Directoral Nº 0040-2012-AG-SENASA;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y con el visado de la Subdirección de Cuarentena Vegetal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- RECTIFICAR la Resolución Directoral Nº 0040-2012-AG-SENASA de fecha 10 de octubre de 2012 referente a su codificación y numeración insertando la sigla DSV, debiendo decir: Resolución Directoral Nº 0040-2012-AG-SENASA-DSV, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE BARRENECHEA CABRERA
Director General
Dirección de Sanidad Vegetal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

872479-1

Rectifican codificación y numeración de la R.D. Nº 0041-2012-AG-SENASA, correspondiéndole la de R.D. Nº 0041-2012-AG-SENASA-DSV

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 0049-2012-AG-SENASA-DSV**

23 de noviembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0041-2012-AG-SENASA de fecha 10 de octubre de 2012 se resolvió establecer los requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de plantas de orquídea (Paphiopedilum spp.) de origen y procedencia Taiwán;

Que, el numeral 201.1 del artículo 201º de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444 establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se alteren lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, en la mencionada Resolución Directoral se ha incurrido en un error material que no altera en lo sustancial el contenido ni el sentido de la decisión, pues se ha omitido insertar en la codificación y numeración la sigla DSV referida a la Dirección de Sanidad Vegetal que emitió la Resolución Directoral Nº 0041-2012-AG-SENASA;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y con el visado de la Subdirección de Cuarentena Vegetal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- RECTIFICAR la Resolución Directoral Nº 0041-2012-AG-SENASA de fecha 10 de octubre de 2012 referente a su codificación y numeración insertando la sigla DSV, debiendo decir: Resolución Directoral Nº 0041-2012-AG-SENASA-DSV, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE BARRENECHEA CABRERA
Director General
Dirección de Sanidad Vegetal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

872479-2

AMBIENTE

Autorizan viaje de profesional del Instituto Geofísico del Perú a EE.UU., en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 009-2012-MINAM**

Lima, 29 de noviembre de 2012

Visto, el Com. Nº 199-PE-IGP/2012 del Presidente Ejecutivo del Instituto Geofísico del Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Comunicación remitida por School of Ocean Earth Science and Technology - University of Hawai'i at Manoa, se invita al Instituto Geofísico del Perú – IGP, para que participe en la "2012 American Geophysical Union Fall Meeting – AGU Full Meeting", a realizarse del 3 al 7 de diciembre de 2012, en la ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América;

Que, AGU Full Meeting es la mayor conferencia mundial en las ciencias geofísicas, la cual atrae a más de 20.000 científicos de la Tierra y el espacio, así como a educadores, estudiantes y otros líderes; siendo que en dicho evento los asistentes tendrán la oportunidad de presentar investigaciones, conocer los últimos avances geofísicos y conectarse con sus pares;

Que, una de las sesiones de dicho evento estará centrada en el fenómeno de El Niño, en la cual se espera mejorar el entendimiento de los eventos de El Niño y la capacidad de pronóstico de eventos desastrosos como los ocurridos en el país en el periodo 1997-1998, con evidente beneficio para la población y economía del país; asimismo, se discutirán los últimos avances en la relación entre El Niño y el cambio climático, lo cual será de gran importancia para las políticas relacionadas con la adaptación al cambio climático;

Que, el Instituto Geofísico del Perú, organismo adscrito al Ministerio del Ambiente, tiene por finalidad la investigación científica, la enseñanza y la capacitación, la prestación de servicios y la realización de estudios y proyectos en las diversas áreas de la geofísica, de conformidad con el artículo 4º de su Ley de Creación aprobada por Decreto Legislativo Nº 136;

Que, el Instituto Geofísico del Perú forma parte del Comité Multisectorial para el Estudio Nacional del Fenómeno del Niño (ENFEN), constituido mediante Resolución Ministerial Nº 120-77-PM/ONAJ, siendo el señor Ken Takahashi Guevara, Investigador Científico Principal y Responsable del Área para la Prevención de Desastres en Variabilidad y Cambio Climático, quien participa en representación del citado organismo;

Que, en dicho contexto, mediante Carta de Presentación de 20 de setiembre de 2012, el Presidente del Consejo Directivo del Instituto del Mar del Perú – IMARPE y Presidente del Comité Multisectorial ENFEN, señala que la participación del señor Ken Takahashi Guevara en el citado evento permitirá tomar conocimiento de los estudios científicos más recientes sobre este tema